



0000001

**CONSTITUCIÓN
DE LA
COMPAÑÍA LIMITADA
"HERNAN MERINO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA."**

CUANTÍA: USD \$ 1.000,00

A.M.

D.I. 4

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mi, el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez comparecen: El Ingeniero Aníbal Hernán Merino Valdez, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito y el Señor Hernán Esteban Merino Orellana mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.- Los comparecientes son hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan su documento de identidad, y dicen eleva a escritura pública la minuta que me entregan quyo tengo literal y que



transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en su registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste el Contrato de constitución de la compañía limitada que se denominará HERNAN MERINO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: Ingeniero Aníbal Hernán Merino Valdez, Señor Hernán Esteban Merino Orellana, ambos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito.- Los comparecientes libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir una Compañía Limitada, organizada de conformidad con las Leyes vigentes en la República del Ecuador, y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la Cláusula Segunda de este Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará HERNAN MERINO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA., y deberá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto: **DOS.UNO.-** Diseño, construcción, planificación promoción por cuenta propia o ajena de toda clase de bienes inmuebles, urbanizaciones,

condominios multifamiliares viviendas vecinales o unifamiliares, edificios, centros comerciales, industriales, inclusive en propiedad horizontal, complejos turísticos y hoteleros, y asesorar, elaborar, ejecutar y administrar toda clase de proyectos, urbanizaciones, complejos habitacionales, residenciales, turísticos y hoteleros; **DOS.DOS.-** Construcción de todo tipo de obras sanitarias, redes de alcantarillado, desfogues de aguas servidas, canales y tuberías, así como la instalación o retiro de medidores de agua potable, conexiones y desconexiones de tuberías de agua potable y cualquier otra obra que se refiera a la provisión a los centros poblados y rurales de agua potable y alcantarillado; **DOS.TRES.-** Construcción de obras hidráulicas, presas, represas, encausamiento de recursos hídricos, canales de agua y de agua de riego; **DOS.CUATRO.-** Construcción de carreteras y vías de comunicación y de la infraestructura necesaria para realizar la instalación de todo tipo de servicios públicos, incluidos tendidos eléctricos, alcantarillado, redes de agua potable, canales de desfogue, aceras, parterres y bordillos; **DOS.CINCO.-** Prestación de todo servicio público para el cual fuere autorizado legalmente, incluido, toma de lecturas de agua potable, cortes y reconexiones de servicios de agua potable, toma de lecturas, cortes y reconexiones de servicio eléctrico, telecomunicaciones y comunicaciones y cualquier servicio agregado a estos por cualquier medio; **DOS.SEIS.-** Podrá



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

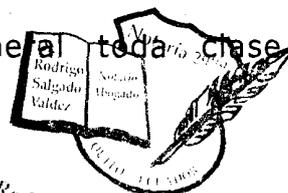
realizar actividades catastrales, sea para empresas privadas o públicas o de economía mixta, tales como levantamientos catastrales planificación urbana, señalización, nomenclatura de calles y otras, levantamientos planimétricos, topográficos; **DOS.SIETE.-** para el desarrollo del objeto detallado en los numerales anteriores e incluso los posteriores al presente, la compañía podrá dedicarse a la importación, exportación compraventa, distribución de toda clase de insumos productos, materiales y suministros para el desarrollo de tales actividades; **DOS.OCHO.-** Prestación de servicios de Marketing y análisis comercial a personas naturales o jurídicas; **DOS.NUEVE.-** Prestación de servicios y asesoría de mercadeo en todas sus fases, y de desarrollo corporativo y comercialización de productos de toda índole; **DOS.DIEZ.-** El importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño, producción y ensamblaje en todas o algunas de sus fases, de todo tipo de productos, incluyendo todo tipo de automotores, vehículos, maquinarias, camiones, buses, plataformas, motores, motoniveladoras, cargadoras, tractores, volquetes, equipo caminero y de construcción en general, productos de esparcimiento y repuestos y accesorios para los mismos; **DOS.ONCE.-** Arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción de inmuebles, carreteras, obras hidráulicas, sanitarias o de otras áreas de la construcción; **DOS.DOCE.-** Importación, exportación, fabricación, promoción y venta de insumos,

materiales y acabados para la construcción en general;

DOS.TRECE.- La compra, venta de inmuebles y bienes de capital, arriendo y subarriendo y administración de los mismos, así como de restaurantes, bares y discotecas;

DOS.CATORCE.- Arrendamiento, compraventa, administración de bienes inmuebles, su corretaje, permuta o agenciamiento, u otro cualquier acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; En desarrollo del objeto social podrá la sociedad celebrar todos los actos o contratos lícitos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del mismo y que tengan relación directa con el objeto mencionado tales como: **A)** participar en concursos, ofertas, pujas públicas y privadas, licitaciones públicas y privadas; **B)** Adquirir, enajenar, gravar, administrar, toda clase de bienes en relación con su objeto social descrito en el presente artículo; **C)** Celebrar con establecimientos de crédito o con compañías aseguradoras toda clase de operaciones propias de su objeto como mutuos, depósitos, seguros, etc.; **D)** Participar en otras sociedades constituidas o por constituirse, dentro o fuera del país, tengan o no el mismo objeto social, que aquel que le es propio; **E)** Transformarse en otro tipo de sociedad o fusionarse con otra u otras sociedades; **F)** Transigir, desistir o apelar las decisiones de los árbitros o amigables compondores en las cuestiones en que tenga interés frente a terceros, a los accionistas mismos o a sus administradores o trabajadores; **G)** Celebrar o ejecutar en general toda clase de actos u

11201



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

operaciones jurídicas que se relacionen o que sean necesarias para el buen logro de los fines sociales. **ARTÍCULO**

TERCERO: NACIONALIDAD Y DURACIÓN.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país, cuando así lo acordare la Junta General de Socios.- La duración de la Compañía será de noventa y nueve años contados a partir de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-**

ARTÍCULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía será de MIL DÓLARES AMERICANOS (USD \$ 1.000,00), divididos en mil (1.000) participaciones de un dólar cada una.- Los socios han suscrito y pagado la totalidad del capital social conforme el cuadro de integración que a continuación se detalla:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICI- PACIONES
① Aníbal Hernán Merino V.	USD \$ 510	USD \$ 510 ✓	510
② Hernán E. Merino O.	USD \$ 490	USD \$ 490 ✓	490
TOTAL	USD \$ 1.000 ✓	USD \$ 1.000 ✓	1.000 ✓

El capital suscrito y pagado ha sido depositado en numerario en la cuenta de integración de capital a nombre de la Compañía, cuyo certificado se acompaña.- La Compañía entregará a cada uno de los socios el certificado de aportación

en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponden por su aportación.-

ARTÍCULO QUINTO: DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero la transferencia de las mismas por acto entre vivos, será necesario el consentimiento unánime del Capital Social y se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**

SEXTO: DE LAS MODIFICACIONES AL CAPITAL SOCIAL.- Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios y se observará lo dispuesto en la Ley de Compañías.✓

ARTÍCULO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA.- La compañía de acuerdo con la Ley, formará su fondo de reserva, en un monto, por lo menos igual al veinte por ciento (20%) del Capital Social, para lo cual se segregarán de las utilidades liquidadas realizadas de cada ejercicio económico, un cinco por ciento para este objeto.✓ **ARTÍCULO OCTAVO: DE LOS**

SOCIOS.- En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.✓ **CAPITULO TERCERO.- DE LA**

ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO: La compañía está governada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes no necesariamente deberán ser socios de la Compañía.- **ARTÍCULO DECIMO: DE**

LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios es la Suprema Autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y forma determinados por la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Junta General se entenderá integrada válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del Capital Social. Si por cualquier razón no se integrare la Junta General en la primera convocatoria, se entenderá que los socios han sido convocados por segunda ocasión, en el mismo lugar y fecha pero con el número de socios que se encuentren presentes luego de una hora de la primera convocatoria, debiendo así expresarse en al referida convocatoria, de acuerdo la Ley de Compañías, pero las resoluciones que obligan a la Compañía se tomarán siempre con una mayoría que represente más del cincuenta por ciento del capital social. // **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEGUNDO: La junta General se reunirá una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente cuando fuere convocada // Las convocatorias a Junta General las realizará el Gerente por su propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del Capital Social. Se las realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrado en la Compañía, de la cual los socios firmarán avisos de recibo y se les cursará con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha de reunión. Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o negocios que

realizare la Compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley. Los socios podrán concurrir por si mismos o representados, siendo suficiente e este último caso, una comunicación escrita dirigida al Gerente, para cada reunión, o mediante Poder Notarial otorgado conforme a las Leyes generales.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste por cualquier socio designado por la Junta General, como secretario actuará el gerente de la Compañía y a falta de éste se designará un Secretario ad-hoc.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA:

Corresponde a la junta General: **A)** Elegir al Presidente de la Compañía quien durará cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido, pudiendo así mismo removerlo por causas legales; **B)** Elegir la Gerente General de la Compañía quien durará cinco (5) años en sus funciones pudiendo ser reelegido, pudiendo así mismo removerlo por causas legales; **C)** Conocer los balances y aprobar el reparto de utilidades; **D)** Conocer los informes que deben presentar los administradores; **E)** Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía; **F)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **G)** Aprobar el aumento o disminución del Capital Social y la reforma a los estatutos sociales; **H)** Aprobar el presupuesto del a Compañía; **I)** Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General; **J)** Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo a las causales establecidas en la



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Ley; **K)** Disponer que se entablen las acciones legales correspondientes en contra de los administradores, cuando exista motivo para ello; **L)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales con representación legal de la compañía; **M)** Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; **N)** Ejercer las demás atribuciones que según la Ley y los estatutos no están contemplados a otra autoridad.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios y durará cinco (5) años en sus funciones y podrá ser removido en cualquier tiempo por la Junta General.- El presidente tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General; **b)** Suscribir en unión del Gerente los certificados de aportación de los socios, y con el Secretario las Actas de la Junta General; **c)** Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él; **d)** Cuidar de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; **e)** Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva de éste; **f)** Suscribir el nombramiento de Gerente General; **g)** En todo lo que no estuviere previsto en este estatuto, los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades del Presidente, se estará a las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y otras normas supletorias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General de la Compañía será elegido

por la Junta General de Socios y durará cinco (5) años en sus funciones, es el Representante Legal de la Compañía en todo lo judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y de las que se establezcan en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones: **A) Representar a la sociedad legal, judicial y extrajudicialmente**, ante los socios, ante terceros, y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas; **B) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Junta General de Socios;** **C) Usar la firma o razón social;** **D) Suscribir en unión al Presidente los certificados de aportación de los Socios, así como las actas de la Junta General cuando actúe como Secretario de la Junta;** **E) Administrar, gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia aperturar y cerrar cuentas corrientes, ahorros o de inversión en el País o en el Exterior, girar o endosar a cargo de las cuentas los documentos de crédito tales como pagarés, cheques, avales, letras de cambio, etc., endosar, aceptar, girar letras de cambio, realizar contratos de préstamo, sobregiro, etc., pudiendo en definitiva obligar a la compañía, sin limitación alguna en toda clase de contratos y actos de acuerdo a lo previsto en estos estatutos;** **F) Suscribir pedimentos de aduana y en general toda clase de documentos de**



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

instituciones y dependencia públicas o privadas; **G)** Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio; **H)** Hipotecar, gravar bienes inmuebles pertenecientes a la Compañía; **I)** Aceptar todo tipo de garantías a favor de la Compañía; **J)** Designar y remover a los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y designar su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estatutos deban ser designados por la Junta General de Socios; **K)** Convocar a la Junta General de Socios a reuniones ordinarias o extraordinarias; **L)** Presentar un informe de su gestión a la Junta General de Socios en sus reuniones ordinarias y del Balance General de fin del Ejercicio Económico, con un proyecto de distribución de utilidades; **M)** Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales especiales que obrando a sus ordenes juzgue necesarios y delegarles las atribuciones que considere pertinentes, siempre y cuando que tales facultades sean compatibles con la naturaleza de su cargo.- En todo lo que no estuviere previsto en ente estatuto, los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades del Gerente General, se estará a las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y otras normas supletorias.-

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En cuando a la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo previsto en la Ley, debiendo la Junta General nombrar un Liquidador Principal y un Suplente.-

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: El ejercicio económico se contará desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Las Actas de la Junta General se llevarán conforme a la Ley de Compañías y las demás normas vigentes para el efecto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos, se sujetará la sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás Leyes y Reglamentos de la República. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: A)** Facúltese al Doctor Diego Javier Lasso Fernández de Córdova para que solicite ante la Superintendencia de Compañías la aprobación de la escritura de constitución y para la práctica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento, con sujeción a la Ley de Compañías vigente. **B)** Se entenderán además incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes a la Ley de Compañías, Código de Comercio y demás Leyes vigentes en todo aquello que no se hubiera previsto en este estatuto. **C)** Mediante esta Escritura Pública se designan a los administradores de la Compañía, de la siguiente manera: En calidad de Gerente General al Ingeniero Aníbal Hernán Merino Valdez, y en calidad de Presidente al Señor Hernán Esteban Merino Orellana.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de esta escritura Pública.- **Hasta aquí la minuta** que se halla firmada por el Doctor Diego Javier Lasso Fernández de Córdova, Abogado con matrícula profesional número siete mil



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

ciento noventa y siete del Colegio de Abogados del Pichincha,
la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas
sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por
el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual
doy fe.-

R.



(v)

ANÍBAL HERNÁN MERINO VALDEZ

C.C. 170125522-4.

R.



(v)

HERNÁN ESTEBAN MERINO ORELLANA

C.C. 171024403-7



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



0077690

-8-

0000008

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000005053**

Hemos recibido de

Nombre
 MERINO VALDEZ ANIBAL HERNAN
 MERINO ORELLANA HERNAN ESTEBAN

Aporte
 510.00 ✓
 490.00 ✓
Total 1,000.00 ✓

La suma de :

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

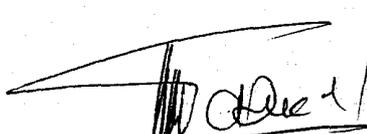
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

HERNAN MERINO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

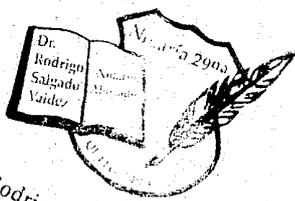
Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

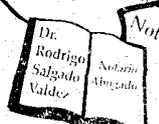
QUITO

viernes, octubre 7, 2011

FECHA



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



Page 1 of 1
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de, 1 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a todo el día y fe. encontrándola idéntica en su contenido de QUITO.

11 OCT. 2011

DOCTOR RODRIGO SALGADO-VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

ORIGINAL

-8-

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7386024
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LASSO FERNANDEZ DE CORDOVA DIEGO JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/09/2011 15:35:00

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HERNAN MERINO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/10/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170125522-4

MERINO VALDEZ ANIBAL HERNAN
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

20 ENERO 1944

001-1 0132 00393 M

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1944

FIRMA DEL CEDULADO




-9-

ECUATORIANA***** V333312222

CASADO CATALINA ORELLANA

ESTADO CIVIL SUPERIOR INGENIERO

VICTOR MERINO
LUZ VALDEZ

QUITO 12/09/2008

REN 2852767

FORMA No. Pch




Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Abogado
Notaria 2004
QUITO ECUADOR

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Abogado
Notaria 2004
QUITO ECUADOR

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA: **CIDADANIA**
171024403-7

APELLIDOS Y NOMBRES
MERINO ORELLANA HERNAN ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO: **1983-04-20**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Casado**
 ANABEL ROSALES VALDIVIESO




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**
 E454312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MERINO ANIBAL HERNAN**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ORELLANA MARIA CATALINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-05-19**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-05-19**

Director General: *[Signature]*
 Jefe del Registro: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

381-0056 NÚMERO
1710244037 CÉDULA

MERINO ORELLANA HERNAN ESTEBAN

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN
 BENALCAZAR PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

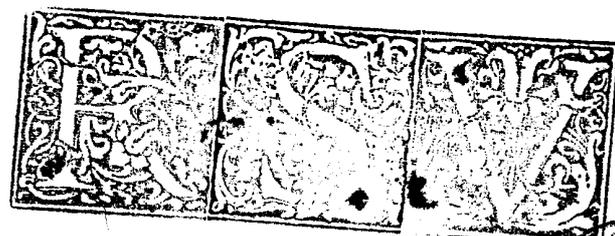
Dr. Rodrigo Salgado Valdez
 Notario Abogado
 Notaría 29na
 QUITO, ECUADOR

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero ésta tercera copia certificada; firmada y sellada en Quito, a 19 OCT 2011

EL NOTARIO

[Signature]

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ



ZON: Mediante Resolución N. SC.IJ.DJC.Q. 11.005120 dictada por la Superintendencia de Compañías el 16 de Noviembre del 2011, fue aprobada la escritura pública de Constitución de la Compañía **HERNAN MERINO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, celebrada en esta Notaría el 11 de Octubre del año 2011.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- **Quito a, 25 de Noviembre del 2.011.-**



DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

QUITO



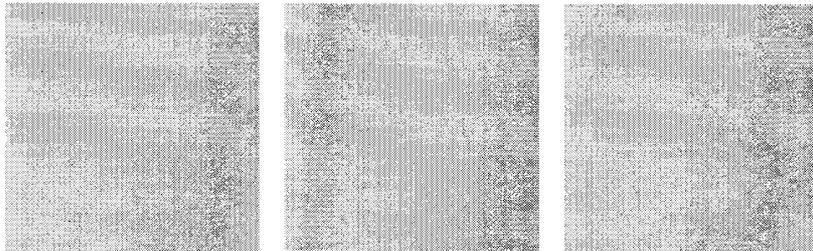


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CINCO MIL CIENTO VEINTE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 16 de noviembre del 2.011, bajo el número **4185** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “**HERNÁN MERINO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**”, otorgada el 11 de octubre del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2354.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **53757.-** Quito, a nueve de diciembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-



A.

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

0000012



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

31751

Quito, 16 de diciembre del 2011

Señores

PRODUBANCO

Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HERNAN MERINO CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL